

Visto que en fecha 02 de marzo de 2015, mediante Providencia N° 000602, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora ordenó el inicio del proceso de Inspección Parcial a la Asociación Cooperativa Amazonas 2012, Seguros para Vehículos, R.L., RIF J-40110892-0, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de la Actividad Aseguradora, instrumento jurídico vigente para el momento de la ocurrencia de los hechos.

Visto que fue imposible practicar la Inspección Parcial ordenada en el domicilio suministrado por la Asociación Cooperativa, en virtud de lo cual no fue posible verificar si la misma se encontraba ejerciendo la actividad para la cual fue autorizada por este Despacho.

En consecuencia, quien suscribe JOSÉ JAVIER MORALES, Superintendente de la Actividad Aseguradora, de conformidad con lo estatuido en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ordena:

ÚNICO: Proceder a la notificación de la empresa **Asociación Cooperativa Amazonas 2012, Seguros para Vehículos**, R.L., RIF J-40110892-0, en un diario de los de mayor circulación en la ciudad Caracas, de la averiguación administrativa abierta de oficio en su contra mediante Providencia N° 01086, del 08 de septiembre de 2016, a fin de verificar si la misma se encuentra presuntamente incurso en los supuestos establecidos en los artículos 101, numerales 1 y 2, y 159 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora y los artículos 5 numeral 5 y 24 de las Normas para regular las Operaciones de las Cooperativas